



Alcaldía Municipal de Chía

Resolución N° 2057 de 2013

(08/08/2013)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO,

En uso de las facultades legales en especial las otorgadas por el Artículo 22 del Acuerdo Municipal 4 de 2008 y el Artículo 107 del Decreto Municipal 068 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece cuales son los fines esenciales del Estado, señalando entre ellos "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"

Que el Artículo 79 Ibídem señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.

Que el Artículo 80 Ibídem estipula que el Estado debe "(...) prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados (...)"

Que la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.", consagra en su Artículo 65 las funciones a cargo de los Municipios en materia ambiental.

Que el Artículo 1º del Decreto Nacional 2811 de 1974 señala que: "El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social."

Que el Artículo 2º Ibídem estipula que dicha norma se fundamenta en el principio que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, razón por la cual la conservación y cuidado de este derecho reviste de gran importancia.

Que el Artículo 45 del Decreto Nacional 948 de 1995, establece la prohibición de generación de ruido señalando: "Prohíbese la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad, en contravención de los estándares permisibles de presión sonora o dentro de los horarios fijados por las normas respectivas."

Que el Artículo 68 Ibídem consagra que corresponde a los Municipios con relación a la prevención y control de contaminación del aire, ejercer funciones de control y vigilancia de los fenómenos de contaminación atmosférica e imponer las medidas correctivas que correspondan a cada caso.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución N° 0627 de 2006 norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dir: Cra 7 AV Pradilla la Casona PBX 88 44 444 Ext. 3700/01/02 Tel. 8630324/36425/33318
Correo: dir@dada@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

Que la referida Resolución, adopta las definiciones que deben tenerse en cuenta, así como los lineamientos generales del procedimiento para la toma de las mediciones que deben realizarse con el fin de determinar si existe o no contaminación auditiva.

Que el concejo Municipal de Chía, expidió el Acuerdo N° 4 de 2008 *"Por medio del cual se dictan normas sobre la contaminación por ruidos en el Municipio de Chía Cundinamarca."*

Que el Artículo 22 y ss *Ibidem* señalan que la Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario o quien haga sus veces, es la instancia municipal encargada de dar inicio a petición de parte o de oficio, las acciones necesarias para determinar si existen o no emisiones contaminantes por parte de la persona contra quien se adelantan las mismas, así como la competente para imponer las sanciones correspondientes una vez se haya agotado el procedimiento establecido para el efecto.

Que el Artículo 34 *Ibidem* señala que el infractor que no cumpla con la presentación del proyecto será sancionado con una multa de tres salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el Artículo 37 *Ibidem* estipula que las sanciones de que trata el Acuerdo Municipal serán impuestas por la Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario o quien haga sus veces, mediante resolución motivada.

Que la Administración Municipal expidió el Decreto N° 068 de 2009 *"Por el cual se establece la estructura de la Administración Central del Municipio, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones."*

Que el Artículo 107 *Ibidem* estableció cuales son las funciones a cargo de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, señalando en su num. 1° *"Desarrollar y ejercer las competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que en materias ambiental y agropecuaria han sido asignadas al Municipio."*

Que el num. 6 *Ibidem* estipula que es función de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Agropecuario *"Ejercer la autoridad ambiental y emitir los conceptos correspondientes para preservar el ambiente y los recursos naturales del Municipio, de conformidad con las normas que regulan esas materias."*

Que el día 20 de Mayo de 2010, fue recepcionada en la Dirección de Ambiente y Desarrollo Agropecuario una queja presentada por la Sra. Gloria Montoya Triana, en calidad de representante legal del Condominio Santa Cecilia II por medio de la cual solicitaba la intervención de la Administración Municipal con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa para el funcionamiento del establecimiento de comercio denominado "Coffe and Pub", y así establecer si existían contaminación auditiva por parte del mismo.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Ambiente y Desarrollo Agropecuario realizó operativos de control auditivo los días 25 de Mayo de 2012, 17 de Agosto de 2012, 18 de Agosto de 2012 y 12 de Abril de 2013, con el fin de determinar si el ruido que emitía dicho establecimiento de comercio excedía los niveles permitidos en la zona.

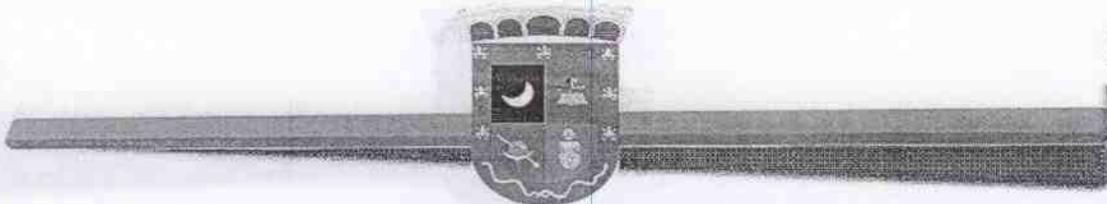
Que como consecuencia de los referidos operativos se produjo el informe técnico de control auditivo N° 0798 de 2013, el cual arrojó como resultado que el ruido que produce el establecimiento de comercio "Coffe and Pub" sobrepasa en 8.6 decibeles, los niveles permitidos en la zona en donde se encuentra ubicado.

Que obra a folios 126 y 127 del expediente informe secretarial de fecha 21 de Junio de 2013, por medio del cual se informa al Director Operativo de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Agropecuario que se hallaron por lo menos cuatro mediciones de ruido de que trata el Acuerdo Municipal N° 04 de 2008, siendo procedente avocar conocimiento de la queja presentada.

Ahora Si! Trabajando Juntos Por Chía

Dir. Cra 7 AV Pradilla la Casona PBX 88 44 444 Ext. 3700/01/02 Tel. 8630324/36425/33318
Correo: dirdada@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

Que mediante Auto del 24 de Junio de 2013, el Director Operativo de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Agropecuario avocó conocimiento de la queja presentada por la representante legal del Condominio Santa Cecilia II, ordenando requerir al (los) propietario (s) del establecimiento de comercio denominado "Coffe and Pub" con el fin que en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación del referido auto, presentara (n) el respectivo proyecto de las obras a ejecutar, tendientes a corregir la emisión contaminante del ruido que produce el establecimiento, de conformidad con lo señalado en el informe técnico N° 0798 de 2013.

Que el día 03 de Julio de 2013, mediante oficio DADA-SAL-0839-2013 y radicación N° 201307030091018665 se envió citación al propietario del referido establecimiento de comercio, con el fin de surtir la notificación de que trata el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

Que el día 05 de Julio de 2013, la Sra. María Teresa Roldán Sánchez, identificada con la C.C. N° 20.422.173 de Cajicá, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio "Coffe and Pub" se notificó personalmente del auto por medio del cual se avocó conocimiento de la queja presentada por la representante legal del Condominio Santa Cecilia II, y se ordenó su requerimiento con el fin que en un término no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la notificación presentara ante la Dirección de Ambiente y Desarrollo Agropecuario el proyecto de las obras que se ejecutarían tendientes a corregir la emisión contaminante del ruido que se produce en el mismo.

Que a folio 130 del expediente obra constancia secretarial calendada del 29 de Julio de 2013, en la cual se señala que transcurridos los 15 días hábiles otorgados en el auto por medio del cual se avocó conocimiento de la queja presentada contra el propietario del establecimiento de comercio "Coffe and Pub" éste no presentó el proyecto requerido.

Que en virtud de lo anterior, el Director Operativo de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Agropecuario del Municipio de Chía,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la Sra. María Teresa Roldán Sánchez, identificada con la C.C N° 20.422.173 de Cajicá, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio "Coffe and Pub", responsable de la infracción ambiental por emisión contaminante de ruido, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

SEGUNDO: Imponer a la Sra. María Teresa Roldán Sánchez, identificada con la C.C N° 20.422.173 de Cajicá, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio "Coffe and Pub" una sanción consistente en multa, de tres salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, en cuantía de un millón setecientos sesenta y ocho mil quinientos pesos (\$1.768.500) m/cte.

TERCERO: El pago de la sanción impuesta deberá hacerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, para el efecto, el sancionado deberá presentar copia de éste en la Secretaría de Hacienda con el fin que le sea expedido el recibo para efectuar el pago.

Se deberá remitir copia del pago a la Oficina de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, con el fin que la misma obre dentro del expediente.

CUARTO: El presente Acto Administrativo presta merito ejecutivo al tenor de lo preceptuado en el Artículo 99 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: La Dirección de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, deberá verificar y hacer seguimiento a las emisiones de ruido que produce el establecimiento de comercio denominado "Coffe and Pub", conforme lo de su competencia.

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dir. Cra 7 AV Pradilla la Casona PBX 88 44 444 Ext. 3700/01/02 Tel. 8830324/36425/33318
Correo: dir@dada@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

SEXTA: Notificar el presente proveído a la Sra. María Teresa Roldán Sánchez, identificada con la C.C N° 20.422.173 de Cajicà, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio "Coffe and Pub"

SEPTIMA: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del Director de Ambiente y Desarrollo Agropecuario del Municipio de Chía, el día

06 AGO 2013

[Firma manuscrita]
EDWIN SORET PINZÓN CORTÉS
Director Operativo

Dirección de Ambiente y Desarrollo Agropecuario

Revisó: Ing. Edwin Soret Pinzón Cortés (Dir. Operativo-Dirección de Ambiente y Desarrollo Agropecuario)
Proyectó: Mónica Naranjo (Profesional Universitario)
Elaboró: Mónica Naranjo (Profesional Universitario)

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dir. Cra 7 AV Pradilla la Casona PBX 88 44 444 Ext. 3700/01/02 Tel. 8630324/36425/33318
Correo: dirdada@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co

